

hallan asentados los recibimientos de los Hijos Legítimos: por lo qual no habiendose puesto en el de Molina los nombres de sus Padres, ni la expresión de Legítimo; ya se dexa conocer que no lo era, y que en lugar de favorecer el Testimonio à D. Joseph Cavallero, le es muy adverso por el fraude, que manifiesta, y por estar raiado industriosamente en parte substancial, y porque no se expresan en el los Padres del dicho Molina, ni la qualidad de Legítimo, como se practicaba con los que se tenían por tales.

19. Asimismo se halla en el proprio Libro, que el Theforero de la Real Casa, ò su Theniente, à quienes tocaba recibir los Aprendizes, relevaban à muchos de la Informacion, dispensandola expressamente, como sucedió con los veinte que se ponen à el margen, y constan, y se pueden ver en los folios del Libro, que tambien se citan. A que se añade que à otros se les relevaba tacitamente admitiendolos al Exercicio sin mandar que diesen Informacion, como acaeció con los seis que siguen al margen, y se pueden igualmente ver en los folios que se apuntan.

20. Y del proprio modo se reconoce, que aunque en los recibimientos de otros se mandò que dieran Informaciones, no se hallan estas en el Libro, ni

Relevados de Informacion expressamente.

Joseph de Leyba	fox. 12. v.
Diego Zapata	fox. 14. v.
Manuel Martinez	fox. 16. v.
Joseph de Huerta, y Zalazar.	fox. 29.
Matheo Linarez.	fox. 32.
Pedro de Torres, y Rosas.	fox. 44.
Antonio Pardo.	fox. 47. v.
Juan Jacinto.	fox. 49.
Diego Santillan.	fox. 49. v.
D. Thomas Lopez Ossorio.	fox. 66. v.
Juan Antonio Garay.	fox. 67.
Miguel de Cuero.	dicha fox. 67.
Juan Muñoz.	fox. 76.
Nicolas de Castro.	fox. 78.
Joseph Gonzalez.	fox. 78. v.
Joseph Vidal.	fox. 79.
D. Gaspar Hurtado Yepes, y Roxas.	f. 115.
Miguel Lopez.	fox. 115. v.
Joseph Muñoz.	fox. 131.
Martin de Ybarra.	fox. 166.

Relevados tacitamente de Informacion.

Diego Carrillo.	fox. 121.
Manuel Cedano.	dicha fox. 121.
Nicolas Espinoza.	fox. 122.
Juan de Erenchum.	fox. 130. v.
Francisco Farfan.	fox. 134.
Miguel Romo.	fox. 161. v.

ni los Fiadores que debian dar, y lo comun era, que asentandose las fianzas, dexaban en blanco el nombre, y firma del Fiador; manifestandose con esto, que en aquel tiempo era muy frecuente el que se recibiesen los Aprendizes de Brazagero sin averiguar su calidad, y Legitimidad, y que segun esto nada probaria el Testimonio, aun quando no tuviesse el vicio que se le ha notado.

21. Lo mas particular es, que uno de los veinte que se relevaron de la Informacion, fue aquel Juan Jacinto que queda comprehendido entre los demas, y de este consta en su recibimiento à el folio quarenta y nueve del citado Libro, que era Español, Huerfano, Natural de esta Ciudad, y Persona de buena vida, y costumbres, y que el Theforero por ser de su satisfaccion, y confianza le relevò de la Informacion. Con que segun esto, tambien se recibian Huerfanos, ò Expuestos, y no carece de dolo el haver querido que se creyese la Hidalguia de Molina con un Testimonio sacado de lo que les convenia de un Libro en que consta todo lo demas que va referido, y es tan substancial para el caso.

22. Para mayor seguridad en lo que se informa, se han visto tambien otros dos Libros de Recibimientos, el

uno forrado en pergamino Numerado 1041. que comenzò en el año de mil seiscientos noventa y seis, y siguiò hasta el de mil setecientos y onze, y en él se hallan otros muchos Aprendizices que se recibieron, dispensandoles la Informacion, ò sin mandar que la diessen; y constan tambien varias Informaciones de otros, advirtiendose, que en unas solo se averiguaba si eran Hijos Legitimos sin tratar de la Calidad, como en las que dieron Miguel de Salvatierra, y D. Manuel del Castillo à los folios del margen. Y en otras decian los Testigos ser Legitimos, y Españoles los Pretendientes. Y en otras añadian que era Gente Noble, y de buena Prosapia.

23. A esto se agrega que en el folio ciento quarenta y siete vuelta, en treze de Mayo de mil setecientos y dos, el Thesorero D. Francisco Antonio Medina Picazo recibì por Aprendiz de Brazagero à Joseph Manuel Cayetano de Meza Huerfano, Expuesto en la Casa de Don Juan de Meza, y Doña Antonia Tirado, de lo qual diò Informacion à el folio ciento quarenta y ocho. Y del proprio modo en el folio trescientos uno vuelta, en cinco de Mayo de setecientos ocho el Licenciado Don Bentura Medina, Apoderado del Thesorero Don Francisco

Fox. 101. vuelta, y 113. vuelta del Libro.

cisco Antonio, recibì por Aprendiz à Francisco Joseph del Castillo Huerfano, Expuesto en la Casa del Capitan Don Diego del Castillo, Mercader de Platas defunto, y le relevò de la Informacion. Y en el folio trescientos doze vuelta, en treze de Octubre de dicho año de setecientos ocho recibì Don Bentura por Aprendiz à Joseph Lopez, que sería de edad de diez y siete años, Huerfano Expuesto en la Casa del Br. Don Pasqual Lopez del Castillo, Presbytero defunto, de lo que diò Informacion, en que los Testigos lo depusieron, añadiendo que les parecia ser Español por ser blanco.

24. A mas de esto se ha reconocido otro Libro forrado en badana encarnada Numerado 1044. que tiene ciento ochenta y una foxas, y comenzò en el año de setecientos diez y ocho, hasta setecientos veinte y ocho, en que el Thesorero Don Joseph Diego de Medina recibì algunos sin dar Informacion; pero los mas de los que entraron la dieron. De donde se infiere, que quando se observò el estilo de recibirla, fue en los ultimos años: y que esta era de Legitimidad solamente, ò de Legitimos, y Españoles, no obstante que algunas ocasiones los Testigos expresaban Nobleza. Y resulta asimismo, que

que en el tiempo antecedente, y en el que entrò Molina, rara vez se daba Informacion, y se recibian sin justificarse, ni aun la Calidad de Español, y Legitimidad, y sabiendose algunas vezes, que los Pretendientes eran Expuestos, Hijos de Padres cuya Calidad se ignoraba, y con grave presumpcion de Ilegitimos.

PUNTO TERCERO.

Que la excepcion, q̄ opuso Doña Gertrudis Prieto de Bonilla, de haverse criado Antonio Molina en calidad de Expuesto, se halla plenamente instruida.

1. **L**A expressada Dña. Gertrudis Prieto de Bonilla, como Posseedora que es en virtud de la Executoria del Real Consejo, y como Hija de Don Alonso Cavallero de los Olivos, y Casada con Persona Noble á el tiempo que se desfirió el Mayorazgo, tiene fundada su intencion

cion, como ya queda expuesto, y en su consecuencia, no habiendo Justificado el Actor Don Joseph Cavallero, á quien tocò hazerlo, la qualidad de Limpieza, y Legitimidad suya, y de sus Ascendientes que necesitaba para demandar bastaba esso para la repulsa de su pretencion; pero sin embargo de ello, no son de omitir las otras causas que positivamente le excluyen de Succeder.

2. En la primera instancia se le opuso la excepcion de que el Abuelo de su Madre, Antonio Molina el Brazagero, fue Expuesto, y se criò por Hijo de Padres no conocidos, y esto tiene pruebas manifiestas. Una de ellas es el Testimonio de las diligencias que se practicaron para el Casamiento del dicho Molina con Doña Maria de Cartagena, dado con citacion, en que consta que en el mes de Agosto del año de seiscientos setenta y ocho se presentó en el Provisorato de esta Ciudad, y que en el Escripto en que pidió se le recibiera la Informacion de libertad, se confesò Expuesto, usando de estas voces: *Antonio Molina Español, Natural, y Vecino de esta Ciudad, Huerfano*, en cuya consecuencia no expresó sus Padres, y solo dixo que pretendia Casarse con Dña. Maria de Cartagena Velasco, Hija Legitima de Juan de Cartagena Valdivia

Foja 107. quad. 3.

Foja 92. quad. 3. de los Autos corrientes.

Foja 92. quad. 3. de los Autos corrientes.